



Factura: 001-001-000059295



20191701077P05376

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701077P05376						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2019, (10:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAGOMEZ FERRIN JOSE ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718976549	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MONGE FERRIN ANDRES RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724976897	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

2

ESPECIALIZADO
ESPECIALIZADO
BLANCO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 rio.-

2 NUMERO: 20191701077P0 5376

3

4

5

6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GLOBE**

7

INDUSTRIES GLOBEINDUSTRIES S.A.

8

9

CELEBRADA ENTRE:

10

11

JOSE ESTUARDO VILLAGOMEZ FERRIN Y

12

ANDRES RICARDO MONGE FERRIN

13

CAPITAL: USD. \$ 800,00

14

15

16

DI 2 COPIAS

17

18

19 **PZ**

20 En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy

21 día, **MIERCOLES CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL**

22 **DIECINUEVE (2019)**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario**

23 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

24 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor **JOSE**

25 **ESTUARDO VILLAGOMEZ FERRIN**, por sus propios y personales

26 derechos, de estado civil casado; el señor **ANDRES RICARDO MONGE**

27 **FERRIN**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de

28 estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,



1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente hábiles
2 y capaces, que de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
3 documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos
4 al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
5 emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos se adjuntan a
6 la presente como habilitantes; advertidos que fueron los comparecientes de
7 los efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así como
8 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
9 al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta
11 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
12 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una
14 sociedad anonima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
15 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
16 presente instrumento las siguientes personas: **a.** Jose Estuardo Villagomez
17 Ferrin, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado
18 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de
19 nacionalidad ecuatoriana; y, **b.** Andres Ricardo Monge Ferrin, por sus
20 propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero,
21 domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de nacionalidad
22 ecuatoriana. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y
23 obligarse en las calidades en las que comparecen quienes libre y
24 voluntariamente expresan su voluntad de constituir una sociedad anonima,
25 organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del
26 Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la
27 cláusula segunda de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO**
28 **SOCIAL DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO,**



1 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-**
2 **Denominación.** La denominación de la sociedad es **GLOBE INDUSTRIES**
3 **GLOBEINDUSTRIES S.A.**, debiendo realizar y celebrar todos los actos y
4 contratos bajo esa denominación. Además, todas las operaciones girará
5 con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de
6 Compañías, Código Civil, su reglamento y demás leyes pertinentes
7 relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el
8 presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.- Objeto Social. El objeto social de**
9 **la compañía** El objeto social de la compañía es la venta al por mayor y
10 menor de diversos productos sin especialización. por lo que la compañía
11 podrá realizar las siguientes actividades: a) intermediarios del comercio de
12 maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves.; b) venta al por
13 mayor y menor de máquinas y herramientas para la metalurgia; incluye
14 partes y piezas.; c) venta al por mayor y menor de máquinas herramienta
15 de cualquier tipo y para cualquier material: madera, acero, etcétera. la
16 venta de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, el
17 comercio, la navegación y otros servicios. incluye venta al por mayor y
18 menor de robots para cadenas de montaje, armas, etcétera.; d) venta al por
19 mayor y menor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de
20 semiconductores, microchips, circuitos integrados y de impresión.; e) venta
21 al por mayor y menor de equipo de seguridad.; f) venta al por mayor y
22 menor de maquinaria y equipo de oficina: calculadora, máquinas de
23 escribir, contadora de monedas, excepto computadoras y equipo
24 informático.; g) venta al por mayor y menor de equipo eléctrico como:
25 motores eléctricos, transformadores, (incluye bombas para líquidos),
26 cables, conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso
27 industrial.; h) venta al por mayor y menor de materiales de construcción:
28 piedra, arena, grava, cemento, etcétera.; i) venta al por mayor y menor de



1 materiales plásticos en formas primarias, caucho, fibras textiles, etcétera.; j)
2 venta al por mayor y menor de instrumentos y equipo de medición y
3 precisión; k) venta al por mayor de artículos de ferreterías y cerraduras:
4 martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano,
5 accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores. Todas estas actividades
6 se encuentran enmarcadas dentro de la Clasificación Industrial
7 Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) dictada
8 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme se
9 desprende de la reserva de nombre adjunta. **ARTÍCULO TRES.- Medios.**
10 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: **a)** presentar ofertas
11 ante cualquier ente público o privado en los más amplios términos. **b)**
12 practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes
13 ecuatorianas permitan a las compañías en la República del Ecuador,
14 incluyendo aquellos sobre compra venta, permuta, hipoteca, gravar,
15 subdividir, ceder o arrendar bienes inmuebles, previo el cumplimiento de
16 los requerimientos establecidos en las leyes vigentes. **c)** participar en el
17 capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios
18 constituidos o por constituirse en el Ecuador o en extranjero y/o fusionarse
19 con ellas y otras, salvo las restricciones establecidas en la normativa
20 ecuatoriana. **d)** representar a casas comerciales, nacionales y extranjeras y
21 el desempeño de mandatos, comisiones, agenciamientos, diseñar,
22 implementar y evaluar proyectos. **e)** Podrá recibir servicios, asesoría y
23 consultoría en materia industrial, mercantil, jurídica, financiera, fiscal,
24 contable, técnica, mercadotécnica, administrativa, auditorías y en general
25 cualquiera otra asesoría de negocios, relacionada con la promoción,
26 administración o manejo de compañías; **f)** Podrá actuar como
27 representante de marcas, sistemas, procesos y tecnología de empresas
28 nacionales y extranjeras y realizar contratos y actos de ejercicio de



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 derechos de propiedad intelectual; g) Solicitar créditos en el mercado local
2 y/o extranjero e invertir sus fondos; h) De ser el caso, constituir
3 fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de
4 asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades; i) en
5 general podrá realizar la prestación de toda clase de servicios y la
6 realización de toda clase de actos o contratos de cualquier índole
7 permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al
8 desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales. **ARTÍCULO**
9 **CUATRO.- Nacionalidad y Domicilio.** La compañía es de nacionalidad
10 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
11 pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando
12 así lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente
13 convocada para el efecto o en Junta Universal, de conformidad con la ley.-
14 **ARTÍCULO CINCO.- Duración.** La compañía tendrá un período de
15 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de
16 la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito, a
17 menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto o en Junta
19 Universal, en forma expresa y antes de la expiración del plazo, decidieren
20 prorrogarlo, de conformidad con la Ley y el Estatuto, asimismo a más de
21 las causas de disolución, la Compañía se podrá disolver antes del plazo
22 establecido en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General Ordinaria
23 o Extraordinaria de Accionistas en la forma prescrita en la Ley y el presente
24 Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- CAPITAL SUSCRITO Y**
25 **AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEIS.-**
26 **Capital Social.** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$
28 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas



1 e indivisibles por el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA cada una. La compañía tiene un capital autorizado
3 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA 00/100 (US\$ 1.600,00). **ARTÍCULO SIETE.- De las acciones y**
5 **accionistas.** Las acciones de la compañía serán libremente negociables.
6 La Compañía emitirá acciones por el capital suscrito y pagado, las mismas
7 que constarán en series correspondientes a cada suscripción y tendrá
8 numeración continúa empezando por la unidad. Constarán en títulos
9 numerados que serán autenticados con la firma de Presidente y del
10 Gerente General. **ARTÍCULO OCHO.- Certificados Provisionales o**
11 **Resguardos.** La Compañía entregará a los accionistas Certificados
12 Provisionales o Resguardos, los mismos que también serán autenticados
13 por la firma del Gerente General y del Presidente. Un título acción podrá
14 contener tantas acciones cuantas posea el accionista o parte de estas de
15 acuerdo a su elección. **ARTÍCULO NUEVE.- Aumento o Disminución de**
16 **Capital Social.** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social,
17 será necesario la aprobación de la Junta General de Accionistas y se
18 observará lo dispuesto en los Artículos ciento ochenta y cuatro, ciento
19 ochenta y cinco y ciento ochenta seis (184, 185 y 186) de la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ.- Derechos, obligaciones y**
21 **responsabilidades de los accionistas.** En cuanto a los derechos,
22 obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo
23 dispuesto a lo establecido en la Ley de Compañías, sin perjuicio de los
24 derechos de los accionistas especificados en el contrato, para los actos de
25 la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como
26 también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las
27 disposiciones legales.- La responsabilidad de los accionistas por las
28 obligaciones sociales se limita al monto de su aportación. **CLÁUSULA**



1 CUARTA.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,
2 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ATRIBUCIONES DE LA
3 JUNTA GENERAL, DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE.-
4 **ARTÍCULO ONCE.- De la Junta General de Accionistas.** La Compañía
5 estará gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de
6 la Compañía, y administrada por el Gerente General y el Presidente.
7 **ARTÍCULO DOCE.- De la Junta General.** Es el Órgano Supremo de la
8 Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o
9 mandatarios, reunidos con el quórum y las condiciones de Ley, los
10 Reglamentos respectivos y lo que el presente Estatuto exija. Para tener
11 derecho a votar, sea personalmente o por representación, el accionista
12 deberá constar como tal en el libro de accionistas conformada por los
13 Accionistas legalmente convocados y reunidos y será el órgano supremo
14 de la sociedad, tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
15 que señala la Ley. **ARTÍCULO TRECE.- Clases de Juntas.** Las juntas
16 generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General de la
18 compañía. La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de
19 éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente
20 General o la persona que la Junta General designe, en este orden. A las
21 juntas generales concurrirán los Accionistas personalmente o por medio de
22 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
23 con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante
24 ostente poder general, legalmente conferido. Las decisiones de las Juntas
25 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
26 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el
27 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28 numérica. **ARTÍCULO CATORCE.- Convocatoria a la Junta General de**



1 **Accionistas.** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la Compañía. sin perjuicio de otros asuntos, los
4 siguientes puntos: a) Conocer y resolver anualmente respecto a las
5 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o
6 directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
7 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría
8 externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las
9 cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios. b)
10 Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los
11 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere
12 determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro
13 organismo o funcionario; y si es del caso, proceder a la designación de los
14 funcionarios que le corresponda según el presente estatuto. c) Resolver
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la información de
16 reservas. Por otra parte, las juntas extraordinarias de accionistas se
17 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. El Gerente
18 General convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando
19 lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen, por lo menos, el
20 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo disponga
21 la Ley o el Estatuto, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia
22 reconoce la Ley al Superintendente o al Comisario. Las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de
24 la compañía. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas
26 generales sean estas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la
27 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al



1 fijado para la reunión conforme lo establece el artículo 236 de la Ley de
2 Compañías y al Reglamento respectivo. De igual manera, la convocatoria
3 podrá realizarse mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico
4 dirigido a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente
5 por escrito y hubieren indicado a la Compañía sus respectivas direcciones
6 y su contenido se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos
7 treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y al Reglamento respectivo.
8 Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o
9 extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en
10 el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella, por lo menos la
11 mitad del capital pagado. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
12 juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
13 junta la misma que podrá extenderse en la misma reunión o dentro de los
14 ocho días posteriores a ella. Se formará un expediente de cada junta. El
15 expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen
16 que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la ley y
17 en los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente, a su vez, todos
18 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas
19 podrán extenderse en computadora en hojas debidamente foliadas, o ser
20 asentadas en un libro destinado para tal efecto. **ARTÍCULO QUINCE.-**
21 **Quórum de Instalación.** La Junta General de Accionistas podrá
22 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
23 asistentes representan más la mitad del capital social suscrito. Si la Junta
24 General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por
25 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda
28 convocatoria con el número de Accionistas presentes y se expresará así en



1 la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
2 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General
3 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la
5 compañía y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará
6 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no
7 se esperará más de una hora desde la hora prevista en la convocatoria. En
8 caso de una tercera convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley de
9 Compañías. Sin embargo, la junta se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
12 todo capital pagado, y los asistentes acepten, quienes deberán suscribir el
13 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
14 junta. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los asistentes puede
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado. Los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría. No obstante, en el Acta se dejará constancia del
18 número de votos a favor y en contra de la respectiva proposición, los votos
19 en blanco y las abstenciones, con indicación del nombre de los accionistas
20 que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en
21 blanco, excepto cuando se trate de elecciones hechas por la Junta
22 General, caso en el cual el voto será escrito. **ARTÍCULO DIECISEIS.- De**
23 **las Decisiones de la Junta General de Accionistas.** Las resoluciones de
24 la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando
25 no hubieren concurrido a ella, salvo cuando los Accionistas ejerzan el
26 derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Los
27 administradores o gerentes se sujetarán en su gestión a las facultades que
28 les otorgue el Estatuto y a las indicadas por medio de resoluciones de los



1 Accionistas tomadas en Junta General. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
2 **Atribuciones de la Junta General de Accionistas.** Son atribuciones de la
3 Junta General las siguientes: a) Designar y remover administradores y
4 gerentes; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
5 administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de
6 utilidades; d) Conocer los informes del Gerente General y Comisario, así
7 como los balances y cuentas de resultados y adoptar las pertinentes
8 resoluciones al respecto e) Resolver acerca de la amortización de las
9 acciones f) Consentir el endoso de acciones y de la admisión de nuevos
10 Accionistas; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la
11 prórroga del plazo de duración contemplado en el estatuto; h) Resolver
12 sobre el gravamen o la enajenación parcial o total de los bienes inmuebles
13 propiedad de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de
14 la compañía; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes
15 en contra de los administradores y gerentes. k) Autorizar la constitución de
16 mandatarios generales de la Compañía; l) Conocer y resolver todas las
17 reformas al Estatuto Social; m) Interpretar obligatoriamente el presente
18 Estatuto; n) Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes
19 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto, dirigiendo la marcha y
20 orientación de la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA**
21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.**
22 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- Administración y Representación, de la**
23 **Fiscalización.** La Sociedad será administrada por un Gerente General y
24 un Presidente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente
25 por el Gerente General, en ausencia temporal o definitiva de este, será
26 reemplazado por el Presidente. Sección Primera: Del Gerente General.
27 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Nombramiento y Atribuciones.** El Gerente
28 General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes



1 deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y
2 extrajudicialmente, así como a realizar toda clase de gestiones, actos y
3 contratos, a excepción de los que no formen parte del objeto social,
4 aquellos que pudieren impedir, posteriormente, que la compañía cumpla
5 sus fines y todo aquello que implique una reforma al estatuto; b) Presentar
6 el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con la
7 propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a partir
8 de la terminación del ejercicio económico. A su vez, deberán vigilar que se
9 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y
10 cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las resoluciones de Junta
11 General. c) Proceder con la diligencia que exige una administración
12 mercantil ordinaria y prudente. Si el Gerente General incumpliere será
13 responsable ante la compañía y terceros por el perjuicio causado. No
14 obstante lo antes mencionado, la responsabilidad del Gerente General
15 cesará cuando este hubiera procedido conforme a una resolución tomada
16 por la Junta General, siempre que el Gerente General hubiere observado a
17 la junta sobre la resolución tomada. d) El Gerente General responderá
18 civilmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera surgir, al
19 cometer las siguientes faltas: i Consignar, a sabiendas, datos inexactos en
20 los documentos de la compañía que se deben inscribir en el Registro
21 Mercantil, conforme a la ley, o proporcionar datos falsos respecto al pago
22 de la aportaciones sociales y capital de la compañía; ii. Proporcionar datos
23 falsos relativos al pago de las garantías sociales, para alcanzar la
24 inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de disminución de
25 capital, aun cuando la inscripción haya sido autorizada por el
26 Superintendente de Compañías, iii. Formar y presentar balances e
27 inventarios falsos, iv. Ocultar o permitir la ocultación de los bienes de la
28 compañía, v. El Gerente General responderá especialmente por los daños



1 y perjuicios causado por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
2 incumplimiento de la ley. De la misma manera, el Gerente General
3 responderá frente a los acreedores y Accionistas de la Compañía cuando
4 hubiese lesionado directamente sus intereses. De la misma manera, el
5 administrador responderá ante la compañía y terceros por el delito de
6 estafa si hubiera propuesto la distribución de dividendos ficticios, no
7 hubieren realizado inventarios o presentare inventarios fraudulentos. e)
8 Concurrir a todas las sesiones de Junta General f) Suscribir conjuntamente
9 con el Presidente, los certificados y títulos de acción. Llevar el Libro de
10 Acciones y Accionistas en los términos previstos por la Ley; g) Velar
11 porque la Contabilidad y Libros exigidos por la Ley sean llevados de
12 conformidad con las disposiciones legales; h) Someter a conocimiento y
13 resolución de la Junta General de Accionistas, informes sobre las
14 actividades de la Compañía; i) Someter a conocimiento y resolución de la
15 Junta General los balances semestrales y del ejercicio económico; j) Velar
16 por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General, por parte de
17 todos los funcionarios y empleados de la Compañía e impartir las
18 instrucciones que considere apropiadas para el efecto; k) Supervisar la
19 marcha administrativa y financiera de la Compañía en todos los lugares en
20 que intervenga; l) Contratar todos los empleados que se requiera para la
21 gestión administrativa de la Compañía; m) Ejercer las demás atribuciones y
22 cumplir con los deberes que le reconocen e imponen la Ley y el Estatuto.
23 **ARTÍCULO VEINTE.- Responsabilidad.** El Gerente General estará sujeto
24 a la supervisión de Presidente, en caso que realizare un acto o celebrare
25 un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes o a
26 pesar que el Presidente le haya expresado su oposición, tal acto o contrato
27 obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo
28 doce de la Ley de Compañías. En razón de lo anterior, el Gerente General



1 será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios
2 que tal acto o contrato causare. Sección Segunda: Presidente. **ARTÍCULO**
3 **VEINTE Y UNO.- Nombramiento y Atribuciones.** El Presidente será
4 elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
5 a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las
6 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la
7 sociedad; c) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente
8 cuando falte el Gerente General o cuando sea delegado por este; d)
9 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
10 definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
11 General; e) Supervisar la gestión del Gerente General y demás
12 funcionarios de la compañía; f) Cumplir con todos los demás deberes y
13 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las
14 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta
15 General Sección Tercera: Disposiciones Comunes. **ARTÍCULO VEINTE Y**
16 **DOS.- Duración.** El Gerente General y el Presidente de la compañía
17 podrán ser o no Accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de (5)
18 cinco años, sin embargo, deberán permanecer en sus cargos hasta ser
19 debidamente reemplazados. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**
20 **Subrogaciones.** En caso de ausencia o incapacidad, temporales o
21 definitivas del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo
22 Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes
23 y atribuciones, el Presidente de la compañía. **CLÁUSULA SEXTA.- De los**
24 **Órganos de Fiscalización y Control.** La Compañía será fiscalizada y
25 controlada por los Comisarios y los órganos administrativos pertinentes y si
26 así lo resuelve la Junta de Accionistas, por una firma de auditores externos.
27 **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- De los Comisarios.** La Junta General
28 de Accionistas elegirá un Comisario principal y un suplente, quienes



1 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
2 no podrán ser elegidos quienes se encuentren incurso en una de las
3 inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto. El Comisario tendrá
4 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la
5 Ley y el presente Estatuto. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO, DE LOS BALANCES, RESERVA LEGAL, Y**
7 **LIQUIDACIÓN.-ARTÍCULO VEINTE Y CINCO- Ejercicio Económico.** El
8 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre
9 de cada año. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** Semestralmente se hará un
10 balance pormenorizado de las cuentas de la Compañía en el que, por
11 intermedio del Gerente General, será presentado a conocimiento de la
12 Junta General. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- Balances.** Aprobación de
13 Balances por la Junta General.- El balance anual será aprobado por la
14 Junta General de Accionistas. Los balances, cuentas, e informes de los
15 administradores, serán puestos en conocimiento del Comisario con
16 anticipación de por lo menos quince días a la fecha en que se reunirá la
17 Junta General de Accionistas que habrá de conocerlos. El balance general,
18 el estado de pérdidas y ganancias sus anexos e informes estarán a
19 disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación
20 a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, que, en sesión
21 ordinaria, conocerá dichos documentos. Deberá enviarse copia de dichos
22 documentos a los accionistas que así lo requieran y registren su dirección
23 para el efecto. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Reserva Legal.** La
24 propuesta de distribución de utilidades se formulará a la Junta General de
25 Accionistas y contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no
26 menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de un fondo de
27 reserva legal, hasta que éste ascienda al cincuenta por ciento del capital
28 pagado. **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- Reservas Voluntarias y**



1 **Distribución De Utilidades.** De los beneficios líquidos anuales, una vez
2 hechas las deducciones legales y estatutaria requerida, por lo menos el
3 cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al
4 capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución
5 unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo
6 podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o
7 la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles, sin perjuicio de las
8 disposiciones legales que sobre distribución de utilidades regulan esta
9 materia. La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
10 serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la
11 Ley. **ARTÍCULO TREINTA.- Disolución y Liquidación.** La compañía se
12 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente
13 Estatuto. Para efectos de la Liquidación, la Junta General, nombrará un
14 liquidador de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**
15 **Liquidador.** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no
16 habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General asumirá las
17 funciones del liquidador. No obstante, si existiera oposición, se elegirá al
18 liquidador en Junta General Ordinario o Extraordinaria, señalándosele
19 facultades especiales. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Acceso a Libros y**
20 **Cuentas.** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de
21 sus cajas, cartera, documentos escritos en general, solo podrá admitirse a
22 las entidades y autoridades que tengan facultad para ello, en virtud de
23 contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos funcionarios y
24 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo
25 que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y**
26 **TRES.- Prórroga de Funciones.** Los funcionarios elegidos para los
27 cargos previstos en este Estatuto, continuarán en el ejercicio de sus
28 funciones, aun cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron



elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso de que presentaren la renuncia ante el organismo que los eligió, no podrán separarse del cargo hasta que se designe el respectivo reemplazo.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Para todo aquello que no esté previsto en forma expresa por este Estatuto, se aplicará las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

El capital social suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, el capital social de la compañía se integrará de conformidad con el siguiente cuadro de Integración de Capital:-----

Accionista	No. Acciones	Capital Pagado en USD	Capital Suscrito en USD	Porcentaje
Jose Estuardo Villagomez Ferrin	792	792	792	99%
Andres Ricardo Monge Ferrin	8	8	8	1%
Total	800	800,00	800,00	100%

CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN.- La inversión del capital en la integración del patrimonio social tiene el carácter de nacional en virtud de la nacionalidad ecuatoriana de sus suscriptores. **CLÁUSULA DIEZ.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-**

Se nombra como Gerente General al señor Jose Estuardo Villagomez Ferrin quien



1 durará en sus funciones el periodo de cinco (5) años, y como Presidente el
2 señor Andres Ricardo Monge Ferrin, quien durará en sus funciones el
3 periodo de cinco (5) años. **CLÁUSULA ONCE.- DECLARACIÓN JURADA**
4 **DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes declaran bajo
5 juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
6 operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía
7 proviene de actividades lícitas. **DECLARACIONES FINALES: PRIMERA.-**
8 Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en
9 los montos indicados en el cuadro de integración de capital una vez
10 constituida la compañía. Asimismo, los contratantes declaran bajo
11 juramento que los datos contenidos en el instrumento son ciertos y veraces
12 con apego a la Ley, aceptando y ratificando el contenido de la presente
13 escritura por estar conforme a sus mutuos intereses y no tendrán en el
14 futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto.
15 **SEGUNDA:** Queda facultado el abogado Santiago Miguel Ruiz León; así
16 como la señorita Mayra Janeth Simba Amanta y el señor Andres Patricio
17 Rojas Villavicencio para que, individual o conjuntamente, realicen todos los
18 trámites relacionados con la constitución de la compañía; la realización de
19 todas las diligencias relacionadas con la inscripción en el Registro Mercantil
20 del cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador sobre la
21 materia; asimismo se autoriza para que suscriban y realicen, todos los
22 documentos y procedimientos que sean necesarios, para obtener el
23 Registro Único de Contribuyentes, la clave de acceso a los servicios en
24 línea del Servicio de Rentas Internas, Patente Municipal y la respectiva
25 clave de acceso de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar
26 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de
27 esta clase de escrituras.”- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los
28 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra



1 firmada por el Abogado Santiago Ruiz León, con número de matrícula
2 profesional diecisiete guion dos mil dieciocho guion ocho dos del Foro de
3 Abogados de Pichincha.-Para el otorgamiento de la presente escritura, se
4 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
5 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
6 conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del
7 cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



JOSE ESTUARDO VILLAGOMEZ FERRIN

C.C. 1718976549



ANDRES RICARDO MONGE FERRIN

C.C. 1724976887

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESPANCO
ESPEZCO
BLA

El Nota-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718976549

Nombres del ciudadano: VILLAGOMEZ FERRIN JOSE ESTUARDO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA ERAZO ANA BELEN

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2018

Nombres del padre: VILLAGOMEZ QUIJANO LUIS GONZAGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERRIN VELES ELSA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: SEBASTIAN ALEJANDRO PEREZ VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-282-38065



198-282-38065

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1

ESPANCO
BLA

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** E234313222

APellidos y Nombres del Padre **VILLAGOMEZ QUIJANO LUIS GONZAGA**

APellidos y Nombres de la Madre **FERRIN VELES ELSA PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RUMIÑAHUI 2018-11-27**

FECHA DE EXPIRACION **2028-11-27**

00031859

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CERRAJERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171897654-9

APellidos y Nombres **VILLAGOMEZ FERRIN JOSE ESTUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

ANA BELEN HERRERA ERAZO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPEES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 MARZO 2019

0023 M CÉDULA No. 0023 - 059 CERTIFICADO No. 1718976549 CÉDULA No.

VILLAGOMEZ FERRIN JOSE ESTUARDO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **RUMIÑAHUI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **SAN RAFAEL**

PARROQUIA: **SAN RAFAEL**

ZONA:

[Signature]

- José Estuardo Villagómez Ferrín
- 1718976549
- Urb. El Condado, Calle B, Edif Murano 2 dept 102
- 0987826320
- globeimportsecudor@outlook

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito

04 DIC. 2019

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPANCO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724976897

Nombres del ciudadano: MONGE FERRIN ANDRES RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONGE DOS SANTOS RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERRIN VELES ELSA PATRICIA

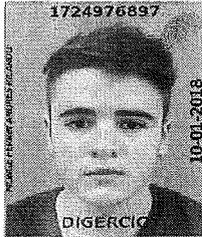
Nacionalidad: ECUATOGUINEANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: SEBASTIAN ALEJANDRO PEREZ VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten mark]



N° de certificado: 199-282-38135



199-282-38135

Lcdo. Vicente Taiano G.

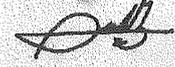
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPAÑOL
ESPECIAL
BLANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V133312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MONJE DOS SANTOS RICARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FERRIN VELES ELSA PATRICIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RUMIÑAHUI 2019-01-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-01-10**

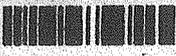



DIRECTOR GENERAL
 FISCALIZADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. **172497689-7**

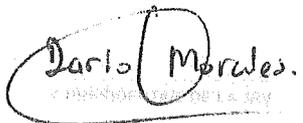


CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MONJE FERRIN ANDRÉS RICARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO CHALINCRUZ**
 FECHA DE NACIMIENTO: **2000-01-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



ELECCIONES SECCIONAL OVA Y POTOS
2019

CIUDADANO/O
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTO SUFRAGA EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 Darío Morales



1724976897

Andrés Ricardo Monge Ferrin

Avenida Rio Amazonas OE14-307 e Elabo

Andrés.monge123@live.com

0992595025

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0014 M IDENTIFICACIÓN 1724976897 CÉDULA DE CIUDADANÍA
MONJE FERRIN ANDRÉS RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **RUMIÑAHUI**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARRROQUIA: **SAN RAFAEL**
 ZONA:

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que enfoja(s), me fue (ron) exhibido(s).

Quito

04 DIC 2019

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**ESPANCO
ESPANCO
BLY**

And...
dici...
non...
be...

...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7866064
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717416364 RUIZ LEON SANTIAGO MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GLOBE INDUSTRIES GLOBEINDUSTRIES S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.11	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.13	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

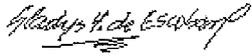
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/01/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



RESERVA SOCIAL